ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN

CONTRATO PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-004-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACÁ) Y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER C.C 1.071.328 DE JENESANO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHITARAQUE (Boyacá) NIT. 800034476-0
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ 1.022.325.327 de Bogotá
CONTRATISTA:	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER 1.071.328 DE JENESANO
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACÁ".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 7.990.539,00) M/CTE
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 35.990.539,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Chitaraque Boyacá pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante actas pagos parciales previo cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debera presentar factura o cuenta de cobro, certificacion de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato, presentacion de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MES
PLAZO EJECUCION FINAL:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE SUMINISTRO(LO QUE PRIMERO OCURRA)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2022
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.

Siendo el día Veintiséis (26) de septiembre de 2022, se reunieron el Ing. **RAFAEL ENRIQUE HERNANDEZ PUERTO**, como supervisor delegado por el municipio, y **MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLES** identificado con C.C. N° **1.071.328 DE JENESANO**, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final a satisfacción del CONTRATO **No MC-004-2022** y así constatar el estado de ejecución del CONTRATO haciendo la entrega al Municipio de CHITARAQUE de acuerdo a lo siguiente:

CONSTANCIAS:

El contratista cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato de suministro N° **No MC-004-2022** y recibidos a satisfacción.

BALANCE DEL CONTRATO

ÍTEM	PAGOS
Valor inicial del Contrato	$ 28.000.000,00
Valor Adicional	$ 7.990.539,00,00
Valor a pagar presente acta	$ 35.986.500,00
Saldo a favor del Municipio	$ 4.039,00
Saldo a favor del Contratista	$ 0
SALDO POR EJECUTAR	**$4.039,00**

DECLARACIONES:

La suma a pagar al contratista del contrato **No. No MC-004-2022** de acuerdo con la presente acta es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 35.986.500,00) M/CTE**

El supervisor declara que recibe a satisfacción el objeto contratado el cual se ejecutó según lo estipulado en el contrato.

El recibo del objeto contractual no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las que hace referencia el CONTRATO y las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta, en la fecha arriba anotada, los que en ella intervinieron asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz.

SUPERVISOR

RAFEL ENRIQUE HERNANDEZ PUERTO

Secretario de Planeación,
Infraestructura y Medio Ambiente
Supervisor

CONTRATISTA

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER

Contratista

Proyecto: *Belsy Ramos, contratista*

ADICIÓN. No 1 EN PRECIO Y PLAZO AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-004-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE (BOYACA) Y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER C.C 1.071.328 DE JENESANO

CONTRATO ADICIONAL #	001/2022
FECHA DEL ADICIONAL	28 de abril de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE
ALCALDE	FABIÁN ARMANDO SILVA SÁNCHEZ
CONTRATISTA	MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER
CC.	1.071.328 DE JENESANO
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 28.000.000.00) M/CTE
VALOR ADICIÓN	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 7.990.539,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 35.990.539,00) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION	TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2022
FECHA DE INICIO	Primero (01) DE FEBRERO DE 2022
FECHA TERMINACION FINAL CONTRATO	25 DE MAYO DE 2022
FECHA PRESENTE ADICIONAL	28 DE ABRIL DE 2022

Entre los suscritos, a saber: FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadania No. 1.022.325.327 de Bogota, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con Nit 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesion suscrita por el Notario Segundo del Circulo de Moniquirá Boyaca el Veinte (20) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) para ejercer el cargo, y facultado por la ley para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER identificado con Cédula de Ciudadania N° 1.071.328 de Jenesano, como EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente AIDICIÓN No. 1 al contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Chitaraque y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER suscribieron contrato de suministro N° MC-004-2022 de fecha 31 de enero de 2022 para el "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE - BOYACA "; con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses contados a partir del dia 01 de febrero de 2022 fecha en la que se suscribio acta de Inicio. **2)** Que el dia veintitres (23) de marzo de 2022 se realizo la suspension del contrato MC-004-2022. **3)** Que el dia veinte (20) de abril de 2022 se realizo el acta de reinicio No. 1 del contrato MC-004-2022. **4)** Que la administracion municipal a traves de la supervision ejercida por la Secretaria de planeación, Infraestructura y medio ambiente ha advertido que a la fecha se han presentado afectaciones a las diferentes vias del municipio de Chitaraque razón por la que se encuentra la necesidad de realizar una adicion al contrato MC-004-2022 con el fin de intervenir de manera adecuada y oportuna los daños que se presenten. **5).** Que se cuenta con recursos que permitira el cubrimiento del adicional realizado al contrato de arrendamiento N° MC-004-2022. **6).** Que en consecuencia y analizando los argumentos expuestos en precedencia, se considera que lo más aconsejable y procedente en el presente caso es realizar la adicion del contrato principal en valor, por cuanto, se reitera, con ello se garantiza la intervencion oportuna de las vias que se vean afectadas y asi evitar afectación a la comunidad, esto en el marco de la ley 1474 de 2011, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato. **7).** Que el articulo 40 de la ley 80 de 1993 estableció la regla general de que los contratos estatales no podrian adicionarse en más del 50% de su valor inicial y el valor de la adicion no supera el 50% del valor del contrato principal, por cuya razón, el adicional resulta juridicamente viable. **8).** Que, de conformidad con la normatividad vigente, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que estas busquen el cumplimiento de la necesidad planteada y el objeto del contrato no se modifique, por lo que no se aplica en la presente adicion. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el valor de la adición, por cuya virtud se suscribe el: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR**, modifiquese la clausula segunda del contrato principal, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS $ 7.990.539,00** M/CTE, quedando como valor total TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 35.990.539,00) M/CTE, que el Municipio cancelará una vez terminado el contrato con certificación avalada por el supervisor del contrato, previa presentacion de informes donde conste cumplimiento del objeto contractual, certificacion de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y, al finalizar la ejecucion del contrato, con acta de recibo final a satisfaccion del supervisor y ordenador del

gasto. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 "EL DERECHO DE TURNO" **CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCION** modifíquese la clausula cuarta del contrato principal en el sentido de adicionar un (01) mes mas de plazo, quedando así como plazo de ejecución definitivo tres (03) meses o hasta cumplir suministro, lo que ocurra primero, dicho plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de la presente edición será respaldado por el Municipio de Chitaraque con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.55 denominado Implementar y ejecutar el plan Municipal de la Gestión del Riesgo / R.B. SGP – PROPOSITO GENERAL – P de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220000171 de fecha 18 de abril de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás condiciones del contrato no sufren ninguna modificación, por lo tanto, deben ser cumplidas por las partes. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente adición, se perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen para su ejecución.

En constancia se firma en Chitaraque Boyacá, a los veintiun(28) días del mes de abril de 2022.

FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ
Alcalde Municipal

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER
Contratista

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-004-2022

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Chitaraque Boyacá, enero 31 de 2022

Señor:
MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER
C.C N° 1071328 DE JENESANO
contratista

REF: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de invitación pública de minima cuantia MC - 04-2022.

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Publica No. **MC-004-2022** de fecha veinticinco (25) de Enero de 2022, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE — BOYACÁ".**

En consecuencia, de lo anterior se presentaron las siguientes ofertas:

No	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR PROPUESTA
1	MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER	26 DE ENERO DE 2022 03:15 PM	$ 28.000.000

Que una vez revisada la única oferta de menor valor, la cual cumplió la totalidad de los requisitos dentro de los términos establecidos por la entidad, según informe de evaluación de requisitos se recomendó que dicha decisión de aceptación fuera para **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadania n° 1071328 DE JENESANO, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Por lo tanto, dando cumplimiento al numeral 6 y 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar la aceptación de la propuesta y su respectiva publicación.

De esta manera, por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Chitaraque Boyacá, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER,** identificado con cedula de ciudadania n° 1071328 DE JENESANO, el dia veintisiete (27) de Enero de 2022.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) "***Numeral 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.***" (...)

El Alcalde de Chitaraque – Boyacá en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, manifiesta la **ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** presentada por usted, dentro del proceso de la referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

PRIMERA - OBJETO CONTRACTUAL:

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE — BOYACÁ".

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso es para el normal desarrollo de las actividades de la administración municipal, la prestacion de los servicios públicos, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual administración, que requiere el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE — BOYACÁ.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO	M3	1	$ 16.5000
2	PIEDRA RAJÓN TAMAÑO MÁXIMO 30 CM	M3	1	$ 64.000
3	SUB BASE GRANULAR M3	M3	1	$ 27.000

Nota: el presente proceso se ejecutará de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor sin superar el presupuesto oficial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La cantera en la cual el contratista entregue el material solicitado, debe encontrarse en el departamento de Boyacá en una distancia máxima de 100km desde el municipio de Chitaraque Boyacá, teniendo en cuenta

que la entidad contratante asume los costos de transporte. No será aceptadas propuestas en la que el material sea entregado en un lugar diferente al departamento de Boyacá.
Se deberá garantizar que la fuente de los materiales cuente con las licencias y permisos ambientales a que haya lugar y deberá anexar los estudios y ensayos de laboratorio correspondientes.
El material de afirmado a suministrar deberá cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Articulo 320 Norma INVIAS numeral 320.2.2. e indicados en la tabla 320-2. Además. se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la tabla 320-3. Para transporte del material rige lo establecido en el numeral 300.4.5 del Articulo 300.
El material de sub base granular a suministrar deberá cumplir los requisitos de calidad establecidos en la Norma INVIAS numeral 400.2.2 Subbase Granular: las caracteristicas de los agregados pétreos que se empleen en la construcción de la subbase granular, en acuerdo con la presente Sección, deberán llenar los requisitos que se indican en la Tabla 400.3.
Ensayo Norma de
Ensayo Clase de Subbase Granular
SBG PEA SBG_C SBG_B SBG_A
Dureza
Desgaste Los Ángeles - En seco, 500 revoluciones, % máximo INV E-218-07 50 45 40 40
Micro Deval,
% máximo - Agregado Grueso INV E-238-07 NA 35 35 30
10% de finos - Valor en seco, kN minimo
- Relación húmedo/seco,
% minimo
INV E-224-07 NA 40
65 50
70 60
75
Durabilidad
Perdidas en ensayo de solidez en sulfatos, %
máximo - Sulfato de Magnesio
INV E-220-07 18 18 18 18
Limpieza
Límite Líquido, % máximo INV E-125-07 40 25 25 25
Índice de Plasticidad, % máximo INV E-126-07 10 6 3 3
Equivalente de Arena, % mínimo (1) INV E-133-07 18 18 20
Valor de Azul de Metileno, máximo INV E-235-07 10 10 10
Terrones de arcilla y partículas deleznables
% máximo INV E-211-07 2 2 2
Geometria de las Particulas
Particulas Fracturadas Mecánicamente, %
mínimo - 1 cara
- 2 caras

INV E-227-07 NA NA NA NA NA NA 50
30
Índice de Aplanamiento, % máximo (2) INV E-230-07 NA NA NA NA
Índice de Alargamiento, % máximo (3) INV E-230-07 NA NA NA NA
Angularidad del Agregado Fino, % mínimo (RO) INV E-239-07 NA NA NA NA
Capacidad de Soporte
CBR, % mínimo
- Referido al 95 % de la densidad seca máxima, según el ensayo INV E-142 -07 (AASHTO T 180), método D, después de 4
Días de inmersión.
INV E-148-07
20
30
40
60
NA = No Aplica
(1) En caso de que el equivalente de arena sea inferior, pero se cumpla plasticidad y azul de metileno, se aceptará el material con un concepto del desempeño por parte del especialista de geotecnia y/o pavimentos
(2) Partículas planas son aquellas cuya dimensión mínima (espesor) es inferior a 3/5 de la dimensión media de la fracción.
(3) Partículas alargadas son aquellas cuya dimensión máxima (longitud) es superior a 9/5 de la dimensión media de la fracción

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION DE LA OFERTA PRESENTADA.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los materiales entregados cumplan con los estándares de calidad.
- Suministrar los materiales de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad.
- Reponer de manera oportuna los materiales que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- El asesor responsable es **MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ SOLER**, identificado con cedula 1.071.328. de Jenesano, 3108142475 y correo electronico d.c.metropolitana@hotmail.com
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Inventarios: El contratista deberá mantener en sus canteras, un inventario suficiente de los materiales objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna.

- Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean minimas.
- Se aclara que el presente suministro no especifica cantidades toda vez que se trata de un suministro de consumo hasta agotar disponibilidad presupuestal.
- El proyecto consiste en suministrar materiales del presente proceso contractual, para aplicar en las vias terciarias del Municipio. El Municipio dispondrá de las volquetas para recoger los materiales en la cantera que indique el contratista y que esta no se encuentre en un radio superior a 70km, medido desde el parque principal del Municipio de Chitaraque, caso contrario corresponderá al contratista responder por los costos adicionales de peajes y transporte de material.

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo a la oferta del contratista el valor del presente contrato asciende a la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00).**

TERCERA - FORMA DE PAGO:

El municipio de Chitaraque pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un actas parciales de pago, previo cumplimiento del objeto contractual, para lo cual deberá presentar factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el articulo 12 de la ley 2024 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga: en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato o hasta agotar el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO: El plazo será lo que suceda primero.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Chitaraque– Boyacá.

SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra soportado Según certificado de disponibilidad No. 2022000012 de fecha 03 de enero de 2022.

SÉPTIMA - GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, donde señala que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, la entidad en este caso considera que debido a los elementos y/o bienes a contratar no se exige garantía, por cuanto los riesgos generados para el presente proceso no significan un mayor grado de incumplimiento del contrato o de sus obligaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente

Forma de pago: Esta será cancelada por avance del suministro, previo informe y visto bueno de interventor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión.

Su cuantía por tratarse de una mínima para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en unos procesos de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE CHITARAQUE –BOYACÁ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA - SUPERVISOR:

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE,** quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

NOVENA - CLASE DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de suministro, procedimiento de contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a la art. 968 del C. Civil. El cual indica.

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación publica y sus anexos.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.

7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Velar por la conformación y operacion de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurias ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto
12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

DÉCIMO PRIMERO - MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolucion motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduria General de la Nación. La causacion o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO - CLÁUSULA PENAL:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a Entidad, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantia o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que Entidad opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En cumplimiento de lo establecido en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatùto Anticorrupción) Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

DÉCIMO TERCERO - SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

DÉCIMO CUARTO - ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al dia por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

DÉCIMO QUINTO - VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN:

El contrato que se derive del presente proceso de selección y que se entiende conformado por la propuesta y la aceptación por parte del municipio, se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR.

DÉCIMO SEXTO - DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Son documentos del presente Proceso de Seleccion y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes: 1. Estudios previos 2. Invitación Publica 3. Anexos de la invitación 4. Adendas y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del proceso.

CONTRATACION – COMUNICADO DE ACEPTACION

DECIMO SEPTIMO - PUBLICACION

DECIMO OCTAVO - DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

FABIAN ARMANDO SILVA SANCHEZ

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ SOLER